



ESTADO No. 007

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **04 de Febrero del 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-10321	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	1/02/2019	045	NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002922, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2. del concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JII-10321 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101002922 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A teniendo en cuenta que el valor asegurar es erróneo de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2 del concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JII-10321 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JII-10321 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: reserva forestal ley 2da de 1959, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la

						notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JII-10321 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que mediante auto No. 000765 del 10 de noviembre de 2017, se requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a 90 días, y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. INFORMAR al titular que mediante auto No. 840 del 13 de septiembre de 2018, se requiere bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017 y se informa que mediante auto N° 785 del 22 de septiembre de 2016, se requiere bajo apremio de multa las correcciones del FBM anual 2015 y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento, la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes. INFORMAR al titular que mediante auto N° 785 del 22 de septiembre de 2016 fue requerido bajo apremio de multa con la finalidad de que allegara las correcciones del FBM anual 2015 y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 054 del 18 de enero de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA	1/02/2019	046	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 22199 que mediante memorando con radicado N° 20179110274823 de 04 de diciembre de 2017 se realizó remisión de la resolución N° 0081 del 28 de agosto de 2012 a catastro y registro minero para su inscripción.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 22199 que Mediante Auto N°. 939 de 05 de octubre de 2018 se dispuso remitir el Concepto Técnico N° 358 de 11 de mayo de 2018 para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 22199 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 039 del 16 de enero de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA.	1/02/2019	047	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 19072, para que realice el pago de las siguientes sumas declaradas a través de Resolución N°. 900 del 10 de septiembre de 2018 notificada personalmente el día 27 de septiembre de 2018 al Sr. ALBERTO ANTONIO DE LEON MARTÍNEZ actuando como agente liquidador de la sociedad MONTERREY FORESTAL LTDA; - El saldo faltante por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$86.411) por concepto de regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2010. - El saldo faltante por valor DE NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$97.797), por concepto de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2010. - El saldo faltante por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$43.605), por concepto de regalías del cuarto trimestre del año 2010. - El saldo faltante por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$6.978) por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2013. - El saldo faltante por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$389.771) por concepto de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2013. - El saldo faltante por valor de NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$93.094) por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2013. - El saldo faltante por valor de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$26.905), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2014. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el concepto técnico N° 023 del 15 de enero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA, FARIDES SOFÍA IBÁÑEZ RAMOS, LUIS, ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS, LUDIS RAMOS, CARLOS ARTURO RAMOS, NURYS SOFÍA, RAMOS.	1/02/2019	048	APROBAR los pagos de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la falta de pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

ROBERTO RAFAEL
RAMOS, FREDDY
ANTONIO, RAMOS Y
LUIS ANTONIO RAMOS

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. KH5-14071 para que den cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 000519 del 21 de junio de 2018, mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, así mismo se requirió bajo apremio de multa la actualización y mantenimiento en condiciones los planos en la mina, la implementación de los registros de inventarios de producción en boca de mina, un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la implementación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa, la implementación de procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, la implementación del plan de emergencias, la implementación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y la vinculación de una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 050 del 17 de enero del 2019.

INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo se realizó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 050 de 17 de enero de 2019.

Se informa a los titulares que su solicitud radicada bajo el No. 20175500335022 del 21 de noviembre de 2017, (desistimiento de cesión de derechos presentada mediante radicado 2010-13-1847 del 6 de diciembre de 2010), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico, por ser este un tema de su competencia.

5.

CONTRATO DE
CONCESIÓN

ICQ-
0800362X

PABLO CESAR MURCIA
Y OTROS

1/02/2019

049

						En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a: INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 041 del 16 de enero del 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	1/02/2019	050	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QDF-09201, que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el incumplimiento de las obligaciones que vienen requeridas tales como el pago del canon superficiario y la presentación de la póliza minero ambiental, a fin de expedir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 18 de enero del 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QDF-09201, que el 23 de abril de 2019 se genera el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$3.300.226,92 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 18 de enero del 2019. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión QDF-09201, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 18 de enero del 2019 y acorde al artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión QDF-09201, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 052 del 18 de enero del 2019.
7.		HCG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	1/02/2019	051	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) y segunda (2) anualidad de la etapa de exploración adicional, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 940 del 26 de diciembre de 2018. 2.2 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas y Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 940 del 26 de diciembre de 2018. 2.3 APROBAR el formulario de producción y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 940 del 26 de diciembre de 2018.

						2.4 APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 y el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 940 del 26 de diciembre de 2018. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión HCG-112 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 092 del 24 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión HCG-112 la presentación del informe técnico de las actividades exploratorias y las inversiones a realizar en los dos años de exploración adicional, y en cumplimiento de esto realizar la evaluación de la póliza minero ambiental N°. 0365454-7, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 940 del 26 de diciembre de 2018. 2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión HCG-112, que en atención a lo solicitado de la modificación de etapas contractuales, en estos momentos está siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. 2.8 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión HCG-112, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. 2.9 SE INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión HCG-112, que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta los conceptos técnicos No. 940 del 26 de diciembre de 2018 y concepto técnico No. 092 del 24 de enero del 2019.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	1/02/2019	052	2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del 16 de enero del 2019. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero- FMB anual de 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del 16 de enero del 2019. 2.3 APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental No. 400010944 hasta el 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del 16 de enero del 2019. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que llegue a través de la plataforma del S.I. MINERO el Formato Básico Minero- FMB anual del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 033 del

						16 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 033 del 16 de enero del 2019.
9.		EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	1/02/2019	053	2.1 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019 2.2 NO APROBAR el el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2016, el el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2017, además del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 2.3 NO APROBAR el programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos del Título N°. EB-0005, toda vez que éste no cumple con los requerimientos realizados a través de concepto técnico N°. 605 del 24 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 2.4 NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 21-43-101019299, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. EB-0005, para que presente los formularios de regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° EB-0005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2016, el el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2017, además del FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° **EB-0005**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° **EB-0005**, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO; donde se evidencie el cumplimiento de lo especificado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018, de conformidad además con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. EB-0005 para que aporte las correcciones a la póliza minero ambiental N°. 21-43-101019299, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3.0 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. EB-0005 de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la falta de pago de las regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

3.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EB-0005 que a la fecha de la elaboración del presente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°. 1029 del 29 de diciembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que presente el Formato Básico Minero- FBM anual 2014, Formato Básico Minero- FBM semestral y anual 2015.

3.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que debe tener en cuenta los nuevos términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, para la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019.

						3.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que debe en cuenta las restricciones de tipo ambiental, para la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 3.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado a través de auto N°. 819 del 06 de septiembre de 2018, en lo que respecta a la sustracción de área de la Ley 2da de 1959, por lo cual Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. 3.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que debe abstenerse de realizar labores de explotación dentro del área del título hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 3.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019. 3.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EB-0005 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 095 del 25 de enero de 2019.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACIÓN ABRAHAM SERAFÍN CASTILLO J	1/02/2019	054	APROBAR los formularios de declaración de las regalías del I y II trimestre de 2018 para los minerales Grava y Recebo, según concepto técnico No. 007 del 14 de enero del 2019. APROBAR el FBM semestral de 2018, según concepto técnico No. 007 del 14 de enero del 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GIT- 082 que mediante auto No. 00001031 del 29 de diciembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa el pago de la tarifa de fiscalización impuesta a través de la resolución PARV No. 010 del 10 de mayo de 2013 por valor de (\$629.114) y el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental y/o certificado o constancia de tramite actualizado de la misma, hasta la fecha no reposan dichos requerimientos. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GIT-082 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 007 del 14 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GIT-082 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 007 del 14 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. GIT-082 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001,, para que aporte la póliza minero ambiental de cumplimiento toda vez que se encuentra vencida desde 14 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 007 del 14 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GIT-082, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 007 del 14 de enero del 2019.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **04 de Febrero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA